REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., julio 8 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00579-00

Pedro de Jesús Rojas Álvarez presentó demanda ejecutiva contra **Adriano Fernando Barrera Cuervo y Luis Guillermo López Carvajal**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el contrato de arredramiento de 23 de enero de 2016 frente al pago de las cuotas de administración a cargo de los arrendatarios.

Sea lo primero advertir que en el presente asunto se constituye un título complejo, toda vez que no solo se tiene como título ejecutivo el contrato de arrendamiento referido, sino también el certificado expedido por el administrador de la propiedad horizontal en la que se encuentra el bien dado en arrendamiento.

Ahora, se observa que la obligación que se persigue no es clara, pues nótese que si bien el convenio celebrado por la partes da cuenta de la obligación del pago de las expensas o administración, como se denomina, a cargo de los ejecutados, lo cierto es que revisado el certificado aportado el mismo no permite tener certeza de lo cancelado por la parte actora, es así que indica el pago de 7.002.000,oo, pero al discriminarse las expensas ordinarias se evidencia un monto superior, esto es, 10.176.000,oo, sin tener en cuenta la expensa extraordinaria frente a la que no existe obligación expresa de pago. Adicionalmente, en la demanda se solicita la suma de $7.574.000,oo y en la subsanación $6.502.000,oo.; tampoco se indica la fecha en que se hizo el pago o la data hasta la cual se liquidaron los intereses cancelados por el ejecutante, de manera que, a juicio del despacho, los documentos allegados como base de la ejecución no reúnen los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación clara.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19f8a84d6cab852624e2c64bdd12446ba739ce24ae89c7a817f135fb1ec82009
Documento generado en 08/07/2021 05:59:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica